



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes
República Argentina

LEY 6718.

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

ARTÍCULO 1º. DECLÁRASE fiesta provincial, a la “*Fiesta Criolla de la Jineteada y el Chamamé*” que se realiza anualmente el 1 de enero, en la localidad de Berón de Astrada.

ARTÍCULO 2º. INCLÚYASE la misma en el calendario turístico provincial.

ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.



Firman:

Dr. Pedro Gerardo Cassani – Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Sen. Henry J. Fick – Vicepresidente 1º del H. Senado a/c Presidencia.

Señor. Carlos Cipolini – Prosecretario a/c Secretaría de la H. Cámara de Diputados.

Doctora. María Araceli Carmona – Secretaria del H. Senado.